

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2021

A). – DIVISIÓN DE HONOR – GRUPO 2. CP LES ABELLES – GETXO RT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho referidos en el Punto B) del Acta de este Comité de 07 de abril de 2021

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del Club Getxo RT con lo siguiente:

“EXPONE

*I. El jugador ██████████ el pasado martes 6 de abril manifestó síntomas de un posible contagio por COVID-19, por lo que ese mismo día se le practicó una prueba de antígenos el con resultado positivo por COVID-19. Se adjunta como **Documento N° 1** la comunicación recibida vía SMS por parte de los Servicios de Salud del Gobierno Vasco (OSAKIDETZA).*

II. EL Club siguiendo lo dispuesto en el Protocolo Reforzado de la FER adoptó el mismo martes 6 de abril de manera inmediata las siguientes medidas:

a. Apartar al jugador ██████████ de la rutina del Club.

b. Identificar a aquellos jugadores que en las últimas 48 horas hubieran tenido un contacto estrecho a efectos de aislarlos y facilitar sus datos a los rastreadores de los servicios sanitarios.

c. Cancelar los entrenamientos para (i) identificar otros posibles contactos estrechos, (ii) comprobar si otros jugadores manifestaban síntomas, y (iii) esperar al resultado de las pruebas de PCR e instrucciones del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza).

d. Comunicar a las autoridades sanitarias el positivo y solicitud de prácticas de PCR a todos aquellos que pudieran haber contraído el Covid-19.

e. Solicitar a todos los jugadores que restrinjan y limiten su actividad ordinaria a los efectos de evitar propagar el virus entre sus familiares, amigos y compañeros de estudios y trabajo.

III. Tras la consulta a todos los miembros del Club, jugadores y cuerpo técnico, resultó una primera la lista de contactos estrechos que se comunicó al rastreador del Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA), con indicación de aquellos que hasta ese momento habían manifestado algún síntoma. La relación inicial de jugadores afectados hasta ese momento era la siguiente:



(El club adjunta una relación de jugadores dónde aparecen 3 positivos y 13 confinados hasta el 15 de abril 2021)

IV. Con fecha de 7 de abril de 2021, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Reforzado de la FER, los hechos anteriores se pusieron en conocimiento del Secretario General, el Director de Competiciones y al Jefe Médico de la FER.

V. A lo largo del día de hoy 8 de abril de 2021 se han ido realizado las distintas pruebas según lo prescrito por el Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA).

*VI. Como resultado de las pruebas practicadas, y a la hora de firma del presente escrito, los jugadores ██████ y ██████ han resultado ser el segundo y tercer positivos del Club. Se adjunta como **Documento N° 2 y n°3** las comunicaciones recibidas vía SMS por parte del Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA)*

VII. El contagio de COVID-19 ha entrado al parecer, y de acuerdo con la información de la que dispone el Club, por la vivienda de los jugadores profesionales, donde conviven 5 de ellos y, posteriormente, el domingo 5 de abril tuvo contactos estrechos en una comida de 4 personas, entre ellas el jugador ██████ que ha resultado el segundo positivo, y en el Gimnasio los 6 restantes, 4 jugadores y el preparador físico (█████) y el entrenador (█████).

*VIII. El Coordinador médico del COVID-19 del Club, Doctor D. Juan Ignacio Arriaga Lariz, quién ha estado supervisando la aplicación de las medidas del Protocolo Reforzado de la FER, ha emitido un certificado acreditando los hechos anteriores. Además, y según su criterio médico, **“es esperable la presencia de más positivos ya que otros jugadores presentan algún síntoma congruente con infección por COVID-19”** Se adjunta al presente escrito como **Documento N° 4** el certificado emitido por el Coordinador médico del COVID-19 del Club.*

*IX. Tras los resultados obtenidos, y ante la evidencia de otros jugadores con sintomatología COVID-19, el Coordinador médico del COVID-19 del Club se ha puesto en contacto con el Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA), concretamente con la coordinadora responsable de los rastreadores que están tratando los casos positivos y contactos estrechos del Club. A la vista de que puede ser un posible foco, y debido al aumento de positivos en la Comunidad Autónoma Vasca, el número posible de positivos, y para evitar una posible propagación del virus que amplíe el número de afectados, se ha recibido la orden de que **“el resto del equipo tiene que estar aislado hasta el 15/4/2021”**. Se adjunta como **Documento n° 5** el correo electrónico del Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA) remitido al Coordinador médico del COVID-19 Del Club.*

X. Una vez recibida esta comunicación con las ordenes de aislamiento de todo el equipo, el Club ha remitido una comunicación a todo el equipo para que procedan a su aislamiento, cancelando los entrenamientos hasta el 15/4/21, y recordando a todos los jugadores y personal técnico que si tuvieran cualquier síntoma se pongan en contacto con su médico y lo comuniquen al Club.



Que a la vista de lo anterior, y por medio del presente escrito,

SOLICITA

PRIMERA. APLAZAMIENTO DEL ENCUENTRO DE LA JORNADA 14.

Se solicita el aplazamiento del partido de la jornada 14, contra Les Abelles, a disputar el domingo 11 de abril de 2021 de acuerdo con:

a) El apartado VII del Protocolo Reforzado de la FER, punto 2) que dice “Si el número de positivos es igual o inferior a 5 jugadores y el resto del equipo no tiene que estar confinado, no se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido”,

b) El apartado VII del Protocolo Reforzado de la FER punto 3) que dispone “Si el número de positivos es superior a 5 jugadores se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido, previa solicitud al CNDD a la que se adjuntará los informes médicos y/o sanitarios.”,

Dado que el número de jugadores positivos son tres y el resto del equipo debe permanecer confinado se cumple el presupuesto del apartado 2) anterior, y por tanto concurre causa justificada para acordar su aplazamiento.

A mayor abundamiento, y como es esperable la presencia de más positivos ya que hay otros jugadores que presentan algún síntoma congruente con infección por COVID-19, es más que probable que el número de positivos exceda de 5 positivos. Por lo que también se cumpliría el punto 3) anterior y concurriría igualmente causa justificada para acordar el aplazamiento del partido de la Jornada 14. Tan pronto como se vayan recibiendo los distintos resultados se comunicarán al CNDD.

SEGUNDA APLAZAMIENTO DEL ENCUENTRO DE LA JORNADA 15

El apartado VII del Protocolo Reforzado de la FER, punto 4) dispone que “Si entre la fecha del partido y el final de la cuarentena hay siete días o más, no se autorizará el aplazamiento”.

Según la orden recibida por parte del Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA) los positivos y el resto del equipo debe estar confinado hasta el 15/4/2021. Y puesto que el encuentro correspondiente a la Jornada 15 se debe disputar el 18 de Abril, no habrán transcurrido los 7 días preceptivos, por lo que igualmente concurre causa justificada para acordar el aplazamiento del encuentro a disputar en la Jornada 15 contra El Cisneros.

*Por todo lo anterior, se **SOLICITA** se acuerde (i) que concurren causas de fuerza mayor motivada por el Covid-19; (ii) que son de las causas justificadas establecidas en el Protocolo Reforzado de la FER para el aplazamiento de los encuentros; (iii) el aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 14 contra Les Abelles; y (iv) el aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 15 contra El Cisneros..”*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Según dispone el Protocolo Reforzado de la FER (relativo a la COVID-19 y a las medidas a seguir para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby): *“Si el número de positivos es igual o inferior a 5 jugadores (para una plantilla de cómo mínimo 35 jugadores) y el resto del equipo no tiene que estar confinado, no se considerará causa justificada para acordar el aplazamiento del partido.”*

En este supuesto el Club Getxo RT cuenta con 4 jugadores con resultado positivo, pero además de acuerdo con el certificado aportado por parte de los Servicios Médicos del País Vasco (Osakidetza) ha tenido que confinar a la totalidad del equipo participante en División de Honor.

Por ello, ante la imposibilidad de disputar el encuentro previsto para la Jornada 14ª de División de Honor, entre los Clubes CP Les Abelles y Getxo RT, este Comité estima la solicitud de aplazamiento presentada por este último.

SEGUNDO. – Además, debe tenerse en cuenta que, según el Protocolo Reforzado de la FER, *“Si entre la fecha del partido y el final de la cuarentena hay menos de siete días, se autorizará el aplazamiento.”*

Por ello, dado que el Club Getxo RT estará confinado hasta el 15 de abril de 2021, habiendo menos de 7 días entre el final de la cuarentena y el encuentro correspondiente a la Jornada 15 entre el citado Club y el CR Cisneros, procede el aplazamiento de dicho encuentro.

TERCERO. – En virtud de lo dispuesto en el Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER el encuentro se disputará la primera fecha disponible, y si no fuera posible o se prefiriera, entre semana (Título VIII del protocolo) con antelación a dicho fin de semana.

Por tanto, procede emplazar a los clubes implicados para que comuniquen la fecha del encuentro conforme al párrafo anterior.

En todo caso, es necesario mencionar que, en caso de no disponer de fechas con anterioridad a la finalización de la segunda fase conforme con el calendario, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 28 del RPC, debiéndose de computar el encuentro como perdido para el Club Getxo RT por 21-0 a favor del CP Les Abelles en el caso de la Jornada 14 División de Honor y CR Cisneros del encuentro correspondiente a la Jornada 15 de la misma competición, pero sin las consecuencias de pérdida de puntos ni económicas dado que el encuentro fue aplazado por motivos de fuerza mayor como es el COVID-19.

CUARTO. – De la información recogida en el presente expediente, como se dijo anteriormente en el procedimiento incoado en fecha 7 de abril de 2021, al existir posibles contagios surgidos del contacto en el gimnasio, parece posible que el Club Getxo no haya cumplido con lo establecido en el Protocolo Reforzado de la FER, y en las recomendaciones de los Servicios Médicos de la FER sobre los contactos estrechos, los cuales disponen lo siguiente:

“Recordamos la necesidad de mantener la distancia de seguridad por parte de jugadores y staff, así como, la obligatoriedad del uso de mascarilla en todos los momentos en los que no están realizando deporte de alta intensidad”.



Además, el punto 6 de las mismas detalla que:

“6. Para intentar minimizar al máximo el número de contactos estrechos y conseguir una mejor prevención primaria, creemos conveniente implantar las siguientes recomendaciones, antes de la realización del test COVID semanal, Y SOBRE TODO 48H PREVIAS AL TEST:

a. Tras el partido del fin de semana, el lunes se deberá realizar trabajo de recuperación de forma individual y/o manteniendo la distancia de seguridad y uso de mascarilla obligado.

b. El martes, se debería trabajar con el equipo de manera individual, no realizando trabajo de contacto ni provocando situaciones de alto riesgo de infección. Intentando en todo momento mantener la distancia de seguridad de todos los componentes del equipo.

c. Los martes (si se juega en sábado) o miércoles, podría ser el día para la realización del Test COVID, de tal manera que si alguno de los miembros del equipo fuera en este nuevo Test positivo, el mismo implicaría que no debería haber, según la definición del Ministerio de Sanidad (y siempre que se hayan respetado las medidas anteriormente descritas) contactos estrechos dentro del equipo, y por lo tanto, si queda demostrado, podría evitar el confinamiento del equipo.

d. Resto de la semana trabajo normal, con las restricciones habituales.”

En caso de no haber sido respetadas las medidas anteriormente mencionadas, debe estarse a lo que dispone la Circular nº 6 de la FER, sobre la normativa que rige la División de Honor, para la temporada 2020-21, en su punto 15.g), el cual establece:

“Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 euros.”

Por ello, de acuerdo con el artículo 70 del RPC, para examinar ciertas presuntas infracciones procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 13 de abril de 2021.

La posible sanción que le correspondería al Club Getxo RT sería una multa que ascendería a **doscientos cincuenta euros (250 €)**.

QUINTO. – Finalmente, indicar que los gastos soportados por el Club rival o la FER, en caso que los hubiere, deberán ser sufragados por el Club Getxo RT, al ser el solicitante del aplazamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del RPC, *“El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes”*.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ESTIMAR la solicitud de aplazamiento presentada por el Club Getxo RT, del encuentro correspondiente a la Jornada 14 de División de Honor entre el citado Club y el CP Les Abelles que debía disputarse el domingo 11 de abril a las 12h.**



SEGUNDO. – ESTIMAR la solicitud de aplazamiento presentada por el Club Getxo RT, del encuentro correspondiente a la Jornada 15 de División de Honor entre el citado Club y el CR Cisneros que debía disputarse el fin de semana del 17 y 18 de abril.

TERCERO. – EMPLAZAR a los Clubes CP Les Abelles y Getxo RT para que comuniquen la fecha para la disputa del encuentro aplazado antes del martes día 13 de abril de 2021 a las 14.00 horas, debiéndose de disputar en la primera fecha disponible.

CUARTO. – EMPLAZAR a los Clubes Getxo RT y CR Cisneros para que comuniquen la fecha para la disputa del encuentro aplazado antes del martes día 13 de abril de 2021 a las 14.00 horas, debiéndose de disputar en la primera fecha disponible.

QUINTO. – VOLVER A EMPLAZAR a las partes interesadas para que formulen alegaciones y/o presenten pruebas sobre el procedimiento incoado antes de las 14,00 horas del día 13 de abril de 2021.

SEXTO. – EMPLAZAR a los Clubes CP Les Abelles y CR Cisneros, y a la Federación Española de Rugby, para que comuniquen los gastos soportados a consecuencia de los aplazamientos, si los hubiere, antes del martes día 13 de abril de 2021 a las 14.00 horas.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 08 de abril de 2021

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario